

REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 842 (22 de junio de 2022)

“Por el cual se crea la estrategia “Educando para un Futuro Seguro” y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. Generar y fortalecer estrategias para la prevención de la utilización e instrumentalización de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en actividades al margen de la ley en la ciudad de Bogotá, así mismo, brindar espacios de oportunidad en los ámbitos educativos, culturales, sociales, deportivos y personales que les permitan potencializar valores, capacidades y competencias ciudadanas.

Artículo 2. ESTRATEGIA. La Secretaría de Educación del Distrito, en coordinación con las entidades competentes, atendiendo a los principios de autonomía, progresividad y sostenibilidad fiscal, propenderá por el desarrollo de la estrategia “Educando para un Futuro Seguro”.

Artículo 3. LINEAMIENTOS. La estrategia “Educando para un Futuro Seguro” buscará desarrollar los siguientes lineamientos:

1. Divulgación de la estrategia “Proyecto de Vida y Plan de Carrera” y sus actividades para que, desde la autonomía de cada establecimiento educativo, se desarrolle el proceso de acompañamiento a los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de

Responsabilidad Penal Adolescente en el Distrito Capital.

2. Comunicación constante con las entidades competentes para la realización de la estrategia “Educando para un Futuro Seguro” en las instituciones educativas del Distrito, con el fin de ejecutar las actividades planteadas.
3. Divulgación de la estrategia “Educando para un Futuro Seguro” y sus actividades en las diferentes redes y medios web de las entidades responsables.
4. Inclusión de los enfoques diferencial, de género, restaurativo y agencia cultural.

Artículo 4. JORNADAS DE LA ESTRATEGIA EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO. Las jornadas pedagógicas de la estrategia “Educando para un futuro seguro” se realizarán en las instituciones de educación básica y media distritales. Entre las jornadas se incluirán las siguientes:

1. Formando en valores, capacidades y construcción de ciudadanía: Consiste en la creación y el fortalecimiento de espacios pedagógicos y didácticos donde se propenda la enseñanza de valores, capacidades y competencias ciudadanas, buscando incentivar a la población estudiantil en procesos asertivos en materia de toma de decisiones y manejo de emociones.
2. Compartiendo mi historia: Consiste en la creación de espacios de diálogo y reflexión sobre los factores de riesgo asociados al uso, utilización e instrumentalización en actividades al margen de la ley de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Lo anterior, por medio de testimonios y conversatorios desarrollados por personal capacitado.

Parágrafo 1. Se buscará que los testimonios sean relatados de manera voluntaria, principalmente por personas que hayan pasado exitosamente por procesos asociados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en el Distrito Capital.

Parágrafo 2. Las jornadas pedagógicas de la estrategia se realizarán mínimo dos (2) veces al año en las instituciones de educación básica y media distritales, acorde a la disponibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito y las instituciones educativas respectivas.

Artículo 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Presidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS

Secretario General de Organismo de Control (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

DECRETOS DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 250

(22 de junio de 2022)

“Por el cual se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2021000100398 “Fortalecimiento de vocaciones científicas en niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas del sector público del Distrito Capital, a través de la implementación de laboratorios STEAM Bogotá”, y se incorporan los recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 54, 67 y 160 de Ley 2056 de 2020, el artículo, 1.2.1.2.24, 2.1.1.3.6, y 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia establece que los ingresos corrientes del

Sistema General de Regalías -SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, modificó la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 *ibidem* define, en relación con su vigencia y derogatoria, que *“(…) rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017”*.

Que mediante el Decreto Nacional 1821 del 31 de diciembre de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, se compilaron las normas de carácter reglamentario del Sistema General de Regalías creado por el Acto Legislativo 05 de 2011 y modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, a fin de garantizar su adecuada implementación.

Que mediante el Decreto Nacional No. 804 del 21 de julio de 2021, se adicionó el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 4 y numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 establecen que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema y de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 señala como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo em-*